

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2026-0 17

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SABANA GRANDE**

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar planes de ordenación conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como LEY ORGÁNICA DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO; la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO ("Código Municipal"); el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico ("Reglamento de Planificación Núm. 43"), vigente desde el 27 de diciembre de 2024; y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, el cual incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico ("PUT-PR-2015"), según enmendado.

**POR CUANTO:** El Artículo 6.006 del Código Municipal de Puerto Rico faculta a los municipios a elaborar y revisar sus planes de ordenación en coordinación con la Junta de Planificación y las agencias concernidas, como instrumentos esenciales de planificación territorial dirigidos a promover el uso adecuado del suelo, la protección de los recursos y el desarrollo ordenado de cada municipio. A tales fines, los planes territoriales y sus revisiones integrales deberán considerar la infraestructura socioeconómica, física y ambiental disponible o necesaria en su jurisdicción para viabilizar nuevos desarrollos, y deberán estar en conformidad con la política pública, el derecho y la reglamentación aplicable, bajo la supervisión de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe").

**POR CUANTO:** De igual forma, el Artículo 6.011 del Código Municipal establece que la creación o revisión de los planes territoriales requiere la realización de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por su Legislatura Municipal mediante una ordenanza, su adopción por la Junta de Planificación y su aprobación final por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico. Asimismo, establece que el proceso de elaboración o revisión de los planes de ordenación se realizará en una sola etapa, mediante la preparación secuencial o concurrente de diversos documentos, a saber: (a) la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo, el Memorial y el Programa; (b) el Avance del Plan Territorial; y (c) el Plan Territorial (Final), los cuales deberán ser evaluados mediante vistas públicas, pudiendo el municipio celebrar en un mismo día las vistas correspondientes a etapas consecutivas del proceso.

**POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Sabana Grande fue aprobado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2000-12, con vigencia desde el 9 de marzo de 2000. Posteriormente, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2008-29, promulgado el 29 de julio de 2008, se aprobó la Revisión Parcial de dicho Plan. En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, todo plan debe ser objeto de revisión integral al menos cada ocho (8) años, a fin de mantener su vigencia, pertinencia y consonancia con la realidad socioeconómica, demográfica y ambiental. Transcurridos más de dos (2) décadas, el Municipio inició la Primera Revisión Integral para actualizar su marco de planificación y, a tales fines, formalizó un Acuerdo Colaborativo con la Junta de Planificación suscrito el 23 de abril de 2024, luego extendido mediante el Contrato Núm. 2024-000034, ambos financiados con recursos de la Propuesta Federal *Code Enforcement*.

**POR CUANTO:**

En cumplimiento con los requisitos legales aplicables, el Municipio de Sabana Grande dio inicio al proceso de participación ciudadana mediante la creación de la Junta de Comunidad, organismo representativo de los diversos sectores de la comunidad, la cual fue debidamente establecida el 12 de septiembre de 2024 conforme al Artículo 6.013 del Código Municipal. Como parte de este proceso, la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Sabana Grande se elaboró a través de tres (3) documentos: el Memorial, el Programa y la Reglamentación, elaborados mediante un proceso desarrollado en tres (3) fases. La Fase I comprendió la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo, el Memorial y el Programa; la Fase II correspondió al Avance; y la Fase III, relativa al Plan Final, que incluye el Plano de Clasificación de Suelos, el Plano de Calificación de Suelos, el Mapa de Delimitación del Centro Urbano Tradicional de Sabana Grande y el Plan Vial.

**POR CUANTO:**

El Memorial establece los objetivos generales de la ordenación territorial y justifica los criterios que sustentan las determinaciones sobre el uso del suelo, estructurándose en tres (3) componentes principales: la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo y el Programa de Actuación. Este último, conforme a lo dispuesto en el Código Municipal, tiene como propósito identificar y describir las obras y acciones programáticas que se ejecutarán en el territorio municipal durante los próximos años. Por su parte, la Reglamentación contiene las disposiciones que regirán la ocupación y el desarrollo territorial del Municipio, en función de la ordenación de los usos, intensidades del suelo y las construcciones, en armonía con las metas y objetivos del Plan. Finalmente, el Plano de Clasificación organiza la totalidad del territorio municipal en tres (3) categorías básicas: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable (cuando aplique) y Suelo Rústico, con el fin de viabilizar la ordenación y el control de los usos y estructuras en cada una de ellas.

**POR CUANTO:**

Como parte del proceso de revisión, el Municipio de Sabana Grande celebró tres (3) vistas públicas: las Fases I y II el 2 de abril de 2025, y la Fase III el 16 de septiembre de 2025, en las que se presentó la documentación correspondiente, incluyendo borradores, planos y memoriales justificativos. Las vistas se llevaron a cabo previa divulgación conforme a ley mediante avisos en periódicos de circulación general y regional, anuncios radiales y publicación en la página web de la Junta de Planificación. En ellas se recibieron comentarios y recomendaciones, que fueron evaluados e incorporados, según pertinentes, al Plan Final.

**POR CUANTO:**

La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Sabana Grande establece una nueva delimitación del Centro Urbano Tradicional, con el propósito de reconocer las actividades compatibles con el centro fundacional del Municipio y su evolución histórica. Por otra parte, el Plan de Ordenación Territorial de Sabana Grande incluye modificaciones menores al Mapa de Clasificación del PUT-PR-2015, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Núm. PUT-2014 y aprobado a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047. Conforme al Capítulo 4, Sección B (4) del PUT-PR-2015, estas modificaciones no constituyen una revisión integral, ya que no alteran la visión general ni la política pública del documento.

**POR CUANTO:**

Tras la celebración de las vistas públicas y completado el período de comentarios, el Gobierno Municipal de Sabana Grande en coordinación con la Junta de Planificación llevaron a cabo un amplio proceso de discusión y evaluación, en el cual se consideraron los comentarios, las propuestas de cambio y las recomendaciones presentadas. Aquellas que fueron acogidas se integraron al Plan Final, así como también las consultas de ubicación aprobadas, que quedaron reflejadas en los mapas de clasificación y calificación.

**POR CUANTO:**

El Municipio de Sabana Grande, luego de completado el proceso y periodo de comentarios, presentó el 13 de noviembre del 2025 el Plan Final y sus respectivos planos de ordenación, y delimitación del centro urbano ante la Legislatura Municipal de Sabana Grande, y así, en esa misma fecha la

Legislatura Municipal de Sabana Grande aprobó la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Sabana Grande mediante la Ordenanza Número 20 Serie 2025-2026 y el Hon. Marcos G. Valentín Flores, Alcalde de Sabana Grande, completó el proceso de aprobación el 14 de noviembre de 2025.

**POR CUANTO:** El 3 de diciembre de 2025, el Municipio notificó a la Junta de Planificación la aprobación del Plan Final de la Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial mediante una carta del Alcalde, en la que reafirmó la aprobación del documento y la intención de continuar el proceso para su presentación y consideración para adopción. Tras evaluar los documentos correspondientes a cada fase del Plan Territorial, la Junta de Planificación determinó que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.

**POR CUANTO:** De igual modo, la OGPe determinó que el documento correspondiente a la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Sabana Grande está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como LEY SOBRE POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL, según la determinación final de Exclusión Categórica emitida en el Caso Núm. 2025-633222-DEC-316026, expedida el 19 de mayo de 2025.

**POR CUANTO:** La Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Sabana Grande dispone que el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios ("Reglamento Conjunto 2023"), según enmendado, así como cualquier otro reglamento que adopte o apruebe la Junta de Planificación a esos fines, registrará las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas con la evaluación y adjudicación de permisos y autorizaciones ante la OGPe, incluyendo la tramitación, custodia y manejo de documentos, conforme a las facultades transferidas mediante convenio.

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 10 de diciembre de 2025, adoptó la Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial de Sabana Grande, según presentado por el referido Municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-58-05. Esta Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Sabana Grande, o Plan Final, incluye el Memorial, el Programa y la Reglamentación, así como los Planos de Clasificación de Suelos y de Calificación de Suelos, el Mapa de Delimitación del Centro Urbano Tradicional y el Plan Vial. Separadamente, los mencionados Planos de Ordenación se presentan como geodatos en formato digital (*shapefile*) que contienen la clasificación y calificación de suelos.

**POR TANTO:** Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** APROBACIÓN. Apruebo la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Sabana Grande, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Núm. JP-PT-58-05 de 10 de diciembre de 2025 y para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Adopción de la Primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Sabana Grande.

**SECCIÓN 2ª:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 3ª:** DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre, ya sean contratistas u operadores.

**SECCIÓN 4ª:**

**SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 5ª:**

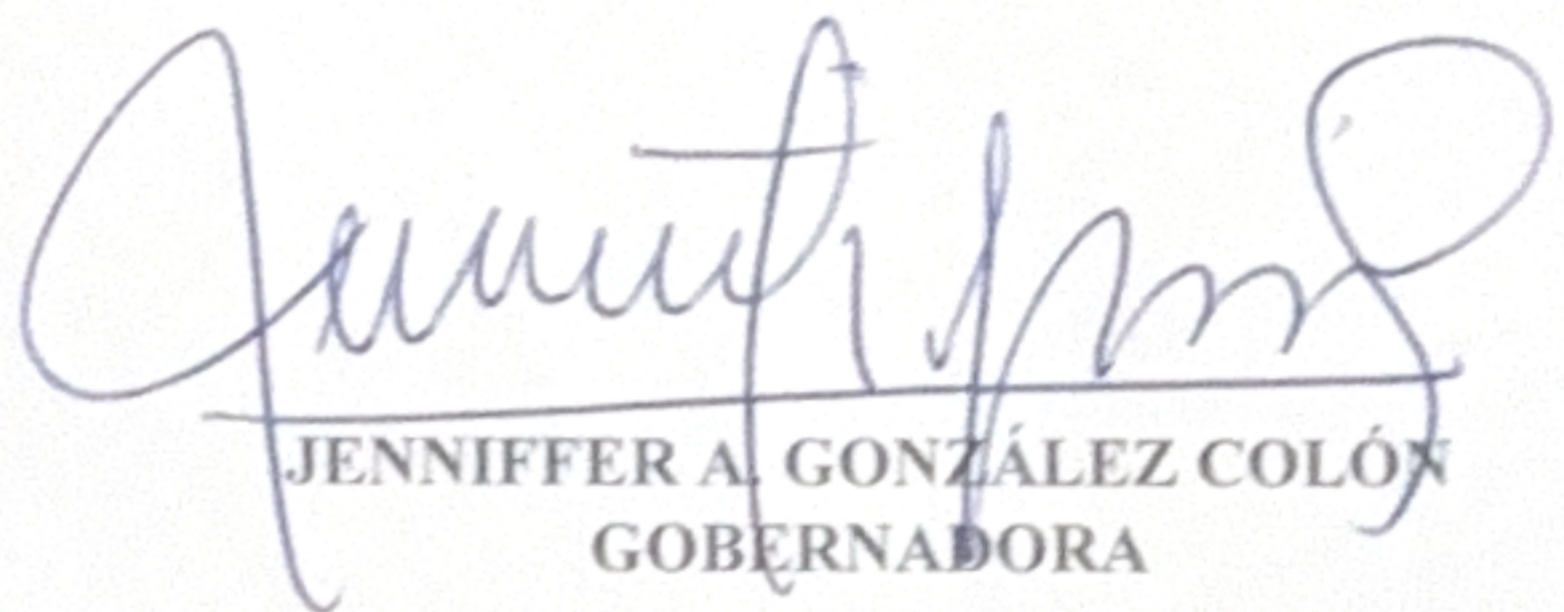
**NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

**SECCIÓN 6ª:**

**PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación. Asimismo, esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y permanecerá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de abril de 2026.

  
JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 1 de abril de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA  
SECRETARIA DE ESTADO